

CURSO DE INDUCCIÓN

2026 - 2027



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ELECCIÓN 2026-2027



MARCO NORMATIVO

1. *Pacto internacional de los derechos civiles y políticos. art. 25*
2. *Constitución Política del Estado de Querétaro. art. 35*
3. *Ley Electoral del Estado de Querétaro.*
4. *Lineamientos del IEEQ de Candidaturas independientes que **regulan el procedimiento de postulación** a la gubernatura, ayuntamientos y diputaciones de MR.*



DEFINICIÓN

La figura de candidaturas independientes es un mecanismo de participación de la ciudadanía que no necesariamente requiere del acompañamiento de partidos políticos.



ETAPAS

Convocatoria

Emitida por el Consejo General del IEEQ cuya base se encuentra en los lineamientos de CI.

Manifestación de intención

Ante Consejos distritales y municipales dependiendo del tipo de elección de que se trate, ayuntamientos o diputaciones.

Calidad de aspirante

La o él ciudadano que obtuvo una resolución favorable respecto de la presentación de la manifestación de intención que presentó.

Respaldo ciudadano

Captación a través de la app del INE o portal web mediante el sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos.

1. verificación de apoyo de la ciudadanía través de una mesa de control operada por la CPYPP.
2. Compulsa del respaldo con apoyo de la DERFE.
3. Mínimo requerido 2%...
4. Régimen de excepción en papel.

Declaratoria y registro

Los CD y CM emiten la resolución sobre la declaratoria de las personas con derecho a registrarse como CI.

1. Los CD reciben y emiten resolución sobre CI a diputaciones de MR.
2. Los CM reciben y emiten resolución sobre fórmulas de ayuntamiento y listas de regidurías de RP.

ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DE LOS CDYM.

1	CONSEJO DISTRITAL	Verifica la obtención del 2% de la ciudadanía registrada en el listado nominal de la demarcación que corresponda.	Recibe la solicitud de registro de las CI para la elección de diputaciones y Ayuntamiento conforme a la demarcación electoral que corresponda	Recibe y verifica las manifestaciones de intención de diputaciones y ayuntamientos conforme a la demarcación territorial que corresponda.
2	CONSEJO MUNICIPAL	Verifica la obtención del 2% de la ciudadanía registrada en el listado nominal de la demarcación que corresponda.	Recibe la solicitud de registro de las CI para la elección de Ayuntamiento.	Recibe y verifica las manifestaciones de intención de ayuntamientos conforme a la demarcación territorial que corresponda.

ASOCIACIÓN CIVIL

Requisito indispensable

Para presentar la manifestación de intención.



Se integra por...

1. La persona que aspira a la CI.
2. La persona designada como representante legal.
3. la persona designada como responsable de finanzas.



Procedimiento...

1. Constituirse como A.c mediante escritura pública ante notario.
2. En términos del modelo de estatutos del anexo CI-1 del RFIEEQ.
3. Inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.
4. Una vez registrada la A.C se deberá aperturar una cuenta bancaria a nombre de la misma y se maneje mancomunadamente entre la representante legal y la responsable de fianzas.

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.

Acto formal mediante el cual la ciudadanía interesada manifiesta su voluntad de participar como aspirante a una CI.

1. GUBERNATURA/ individual.
2. DIPUTACIONES/ por planilla.
3. AYUNTAMIENTO/ por planilla y lista (regidurías de RP).

01	REQUISITOS	• Designar una persona representante y otra responsable del registro, administración y gasto de recursos financieros. • Identificación de colores y emblema a utilizar en la propaganda para obtener el respaldo.
02	REQUISITOS	• Documentación que acredite la constitución de la persona moral constituida en una A.C. • Acreditación de su registro ante el SAT. • ANEXO con los datos de la cuenta bancaria de la persona moral para recibir financiamiento público y privado.
03	REQUISITOS	• <u>Copia certificada</u> del acta de nacimiento, credencial para votar, original de la constancia de residencia, plataforma electoral y la manifestación escrita donde quede asentado que cumple con los requisitos señalados en la Constitución local y la LEEQ por cada persona solicitante

Respaldo ciudadano

a través de dos vías
mediante el portal web o la
app del INE.



El periodo para el respaldo coincide con el inicio y conclusión de las precampañas
Se requiere la obtención de por lo menos el 2% de la ciudadanía registrada en el LN y en el caso de gubernatura este porcentaje deberá estar distribuido en la totalidad de los distritos electorales locales.

Declaratoria



Resolución emitida por el Consejo General o Consejos distritales y municipales según corresponda, mediante la cual se determina que personas aspirantes cumplieron con los requisitos para tener derecho a solicitar su registro como CI.

REGISTRO

La solicitud se presenta al consejo distrital o municipal según corresponda a demarcación territorial y tipo de elección.

DEBE CUMPLIR CON:



- Requisitos para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas.
- Requisitos de elegibilidad.
- Disposiciones en materia de paridad de género y representación indígena.
- presentarse dentro de los plazos previstos en la normatividad.

SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO (SNR)

QUÉ ES...

Es una herramienta informática del INE que sirve para registrar, concentrar y administrar de forma homogénea la información de las personas que participan en los procesos electorales.



GUIA PARA REALIZAR EL REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL SNR

Es una herramienta que sirve para describir detalladamente el procedimiento DE REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE y brinda un paso a paso al responsable del OPL encargado de esa actividad.

SE ENCUENTRA EN LA LIGA:

https://www.google.com/goto?url=CAESsgEB6zswFYFF0p66_MVaebXZn6MF42Jn2TJJW7TPLpO8fSmVneSwpJail6Vx2Arny74i-8COMxBTPgxiVhZjfp3fiiYUW5j2YEIYwvgV2fs_1pvdFNNynIDvPpTB777TA dXc8MysZRgpUJ3Fb2KQvUaozghFXcCC91Im4xFe5mCgyKzyou2MGPowTsV3BIG_fxhNd-LZ9zclG_C1RzYINWcuF1xOFbGZEd2L69BIHzXzeF



DE QUÉ SE ENCARGA EL IEEQ...

1. Publicita en su portal del internet la liga pública y un número de folio para que las persona interesadas en participar mediante esta figura puedan acceder al SNR, capturar su información y obtener la impresión del formulario.
2. Dicho formulario deberá firmarse de manera autógrafa, se carga en el sistema y se presenta junto con la documentación necesaria.

FISCALIZACIÓN.

1. La autoridad competente para fiscalizar es el INE a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.
2. De acuerdo con las LEEQ en sus art. 201 y 202 las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público por cada tipo de elección equivalente al que reciba un partido político de reciente creación; por otro lado podrán obtener financiamiento privado y autofinanciamiento, los que no deberán provenir de fuentes de financiamiento ilícito o vinculación con poderes fácticos

Entre las obligaciones de las CI están:

- ☐ Presentar informes a la UTF del INE sus informes de apoyo de la ciudadanía y de campaña.
- ☐ Reportar los recursos recibidos en dinero o especie para obtener el respaldo de la ciudadanía o en campaña y no exceder los topes de campaña para ambas actividades.
- ☐ Designar una persona responsable de la rendición de cuentas.
- ☐ Vigilar que se expidan recibos por los ingresos recibidos y verificar que los egresos realizados sean pagados a través de la cuenta bancaria de la persona moral.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

DERECHOS (art. 192 de la LEEQ).

- I. Participar en la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía;
- II. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades;
- III. Presentarse ante la ciudadanía como aspirantes a candidaturas independientes y solicitar su respaldo informando sobre el procedimiento para ello,
- IV. Realizar actos y propaganda en los términos permitidos a las precandidaturas de partidos políticos y coaliciones; y
- V. Nombrar a una persona representante para asistir a las sesiones del Consejo General, tratándose de aspirantes a la gubernatura y de los consejos distritales y municipales, según sea el cargo, sin derecho a voz ni voto.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

OBLIGACIONES (art. 193 de la LEEQ)

- I. Manifestarse expresamente en todos sus actos, actividades y propaganda con motivo del procedimiento de obtención de respaldo de la ciudadanía, haciendo visible la leyenda “aspirante a candidatura independiente”; (Ref. P.O. No. 58, 15-VII-26).
- II. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por cualquier medio, antes de la fecha de inicio de la etapa de obtención de respaldo de la ciudadanía;
- III. Retirar la propaganda que utilicen, a más tardar dentro de los siete días posteriores a la conclusión de la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía;
- IV. Respetar el tope de gastos y montos máximos de aportaciones, determinados por el Consejo General del Instituto para la obtención de respaldo de la ciudadanía;
- V. Financiar sus actividades con motivo de la obtención del respaldo de la ciudadanía con aportaciones o donativos, en dinero o en especie efectuados a su favor, en forma libre y voluntaria, por las fuentes de financiamiento permitidas por las Leyes Generales y esta Ley;
- VI. Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier respaldo corporativo y personas no autorizadas en esta Ley;
- VII. Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo de la ciudadanía; y
- VIII. Presentar los estados financieros y la documentación justificativa y comprobatoria respecto de los gastos erogados con motivo de la obtención del respaldo de la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como la demás normatividad aplicable.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Gracias

Tu participación hace la democracia